	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
	AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES	
	RÉGIMEN ESPECIAL	
	CÓDIGO	VERSIÓN
ADM_FOR_21	01	

ACTA No. 002

AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES

**PROCESO DE CONTRATACIÓN:
INTERNACIONAL**

LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

B-LPI-BID-ECU911-001-2022

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (01) SISTEMA DE RADAR MARINO DE ALTA FRECUENCIA (HF - HIGH FREQUENCY EN LA COSTA DEL ECUADOR "


En la ciudad de Quito, al 07 de junio del 2022, siendo las 09:00 am en la oficina de la Subdirección Técnica de Operaciones, ubicada en el primer piso del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, se reúnen los miembros de la Comisión Técnica designados mediante Resolución Nro. SISECU911-RI-SG-2021-013 del 29 de abril de 2022, suscrita por la señora María Daniela Saltos Balseca, Subdirectora General, a través del cual se nombra al Mgs.Bolívar Wladimir Tello Astudillo, Subdirector Técnico de Operaciones, como delegado del Organismo Ejecutor, el Ing.Edwin Raul Peralta Pillajo, Analista de Infraestructura Tecnológica Nacional II, Técnico afín al objeto de contratación, y al Ing. Oce. Martha Gabriela Barahona Sánchez, Investigador Oceanográfico, como Delegado del Organismo Beneficiario, con el fin de llevar a cabo el proceso de "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (01) SISTEMA DE RADAR MARINO DE ALTA FRECUENCIA (HF - HIGH FREQUENCY EN LA COSTA DEL ECUADOR" signado con código Nro. **B-LPI-BID-ECU911-001-2022**.

DESARROLLO

PUNTO UNO.- VERIFICACIÓN DEL CALENDARIO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

En este punto, se procede a verificar el cronograma establecido por la Institución dentro de los pliegos del proceso No. **B-LPI-BID-ECU911-001-2022** para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (01) SISTEMA DE RADAR MARINO DE ALTA FRECUENCIA (HF - HIGH FREQUENCY EN LA COSTA DEL ECUADOR":

Concepto	Día	Hora
Fecha de invitación	29-04-2022	20:00:00
Fecha límite de Preguntas	23-05-2022	22:00:00
Fecha límite de Respuestas	07-06-2022	20:00:00

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
	AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES	
	RÉGIMEN ESPECIAL	
	CÓDIGO	VERSIÓN
ADM_FOR_21	01	

Una vez revisado el cronograma y dado que la fecha límite de preguntas es el 23 de mayo de 2022 hasta las 22h00, se indica que los oferentes dentro de esta etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones realizaron 16 preguntas, es importante que se señalen las inquietudes o novedades que se tenga en relación a los pliegos del proceso, con la finalidad que sean absueltas y como oferentes elaboren sus propuestas técnicas correctamente.

PUNTO DOS.- PREGUNTAS, RESPUESTAS O ACLARACIONES A REALIZAR REFERENTES AL PROCESO

Revisado el correo alertatemprana@ecu911.gob.ec, se informa que existieron preguntas realizadas por los oferentes, las cuales fueron las siguientes:

Pregunta 1. Licitación es internacional, lo que significa que cualquier empresa constituida legalmente fuera del Ecuador (siempre y cuando sea país miembro del BID, y presente la documentación requerida en la licitación) puede ofertar de manera directa, sin tener ningún sucursal local u oficina establecida dentro del Ecuador, ni ninguna asociación o consorcio que tenga dirección jurídica dentro del Ecuador. ¿Correcto?


Respuesta: Conforme lo solicitado en la Parte I, Sección VI., Países elegibles del pliego del proceso, todos los potenciales oferentes que correspondan a uno de los países que constan en la citada sección podrán presentar ofertas.

Pregunta 2. Si la licitación es asignada a un oferente fuera del Ecuador, no es necesario que la empresa extranjera establezca ninguna oficina o sucursal dentro del Ecuador, ni que forme una asociación o consorcio con alguna empresa dentro del Ecuador y podrá proveer de los bienes y servicios convenidos sin necesidad de estar registrado en el Registro Único de contribuyente (RUC) en el Ecuador. ¿Correcto?

Respuesta 2.1. TEMAS VINCULADOS A LA FIRMA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- Conforme lo señalado la Parte II de la Sección VII. Lista de requisitos. Acápites Especificaciones Técnicas, Numeral 8: “Para la firma del contrato y la gestión contractual del mismo el proveedor deberá tener en la República de Ecuador un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas según el Art. 6 de la LEY DE COMPAÑÍAS”.

El artículo 6 de la Ley de Compañías dispone: “Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas.

Sin perjuicio de lo que se dispone en el Art. 415, si las actividades que una compañía extranjera va a ejercer en el Ecuador implicaren la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales del país, estará obligada a establecerse en él con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
	AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES	
	RÉGIMEN ESPECIAL	
	CÓDIGO	VERSIÓN
ADM_FOR_21	01	

En los casos mencionados en el inciso anterior, las compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, deberán domiciliarse en el Ecuador antes de la celebración del contrato correspondiente. El incumplimiento de esta obligación, determinará la nulidad del contrato respectivo.

Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.”

Respuesta 2.2. TEMA RUC/FACTURACIÓN: Asimismo, conforme lo indicado en el numeral 13 “Forma y Condiciones de Pago” de las Especificaciones Técnicas, sección VII “Lista de Requisitos del pliego del proceso”, se señala que: “la factura presentada por el proveedor deberá ser emitida por el 100% del valor del contrato de la cual se descontará el valor entregado como anticipo.”, esta factura deberá ser girada conforme las leyes tributarias del país de origen del proveedor.


El Ecu 911 gestionará la liquidación de compras, para el registro contable respectivo.

Pregunta 3. Si la licitación es asignada a un oferente fuera del Ecuador, un representante legal de la empresa extranjera oferente, con pasaporte extranjero, puede firmar el contrato adjudicado. ¿Correcto?

Respuesta: Ver el contenido de la respuesta a la pregunta 2 numeral 2.1.

Pregunta 4. Si la licitación es asignada a un oferente fuera del Ecuador, es necesario que el oferente designe un representante local que esté constituido legalmente dentro del Ecuador y que pueda contestar a las demandas y obligaciones adquiridas por la empresa oferente extranjera en el contrato. Bastará para ello una carta membretada y firmada por el oferente donde designa de manera explícita la empresa y sus datos (representante legal y domicilio en el Ecuador). ¿Correcto?

Respuesta: Conforme lo señala el primer párrafo del art. 6 de la Ley de Compañías: “Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
	AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES	
	RÉGIMEN ESPECIAL	
	CÓDIGO	VERSIÓN
ADM_FOR_21	01	

República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas (...)"

En este sentido, el artículo 2020 del Código Civil señala: "Mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. La persona que confiere el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta apoderado, procurador, y en general, mandatario."

Asimismo, el artículo 2036 del Código Civil prescribe: "El mandato no confiere naturalmente al mandatario más que el poder de efectuar los actos de administración; como son pagar las deudas y cobrar los créditos del mandante, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario; perseguir en juicio a los deudores; intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones, en lo tocante a dicho giro; contratar las reparaciones de las cosas que administra; y comprar los materiales necesarios para el cultivo o beneficio de las tierras, minas, fábricas, u otros objetos de industria que se le hayan encomendado. **Para todos los actos que salgan de estos límites, necesitará de poder especial**".

Por lo tanto, el Proveedor que resulte adjudicado, deberá acudir a un consulado ecuatoriano, a fin de otorgar un poder especial a un ciudadano ecuatoriano, para que le represente dentro del país para la firma y ejecución del Contrato.


Pregunta 5. Si la licitación es asignada a un oferente fuera de Ecuador, y después de firmado el contrato, la empresa extranjera puede emitir facturas directamente a el comprador sin necesidad de una empresa intermediaria establecida localmente. ¿Correcto?

Respuesta: Ver el contenido de la respuesta a la pregunta 2 numeral 2.2.

Pregunta 6. Dado que el oferente extranjero tiene cuentas bancarias fuera del Ecuador, el pago de las facturas emitidas implica una salida de divisa desde Ecuador y por lo tanto las cantidades facturadas se verán sujetas a una retención por ISD (Impuesto a la Salida de Divisas). El oferente debe entonces considerar ese gasto dentro su oferta. ¿Correcto?

Respuesta: El oferente deberá asumir ese gasto dentro de su oferta, puesto que la Compradora aplicará lo establecido en los artículos 155 y 156 de la **Ley Reformativa para la Equidad Tributaria** en el Ecuador.

El artículo 185 de la ley IBÍDEM, establece: "Sujetos Pasivos.- Están obligados al pago de este tributo en calidad de contribuyentes, los bancos, cooperativas de ahorro y crédito y otras entidades privadas dedicadas a realizar actividades financieras conforme lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero; sociedades administradoras de fondos y fideicomisos y casas de valores, empresas aseguradoras, y compañías reaseguradoras bajo el control de la Superintendencia de

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
	AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES	
	RÉGIMEN ESPECIAL	
	CÓDIGO	VERSIÓN
ADM_FOR_21	01	

Compañías, Valores y Seguros, así como las empresas de administración, intermediación, gestión y/o compraventa de cartera, conforme las definiciones, condiciones, límites y excepciones establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera”

El artículo 186 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, prescribe: “Base Imponible.- Para el cálculo del impuesto se considerará como base imponible el saldo promedio mensual de los fondos disponibles en entidades extranjeras domiciliadas o no en el Ecuador y de inversiones emitidas por emisores domiciliados fuera del territorio nacional que mantengan los sujetos pasivos.”


Pregunta 7. Una de las obligaciones del proveedor (punto 2 de la sección VIII.) es la de “Designar un agente de aduanas para los trámites pertinentes”. Además, una de las obligaciones del comprador (punto 3 de la sección VIII.9) es la de “Apoyar al Proveedor en todas las actividades pertinentes para el proceso de importación, a nombre de ECU911, a efectos de liberar el pago de los impuestos al comercio exterior y el IVA”. Dado que los incoterms especificados son CIP, no incluye costos por liberación de mercancía en aduana e importación. Se entiende entonces que la totalidad de los costos incurridos durante la importación de los bienes en la Aduana de Ecuador serán cubiertos por el comprador y no por el proveedor. Esto incluye al menos el pago de aranceles aplicables, FODINFA y el IVA de los bienes importados. ¿Correcto?

Respuesta: De igual forma, es importante señalar que dentro de las obligaciones que tiene el Proveedor Adjudicado, se encuentra la de “Cubrir el transporte de fábrica hasta puerto y posteriormente, desde bodegas de INOCAR hasta los sitios de instalación”, conforme lo establecido en el numeral 8 “Obligaciones del Proveedor” de las Especificaciones Técnicas del DDL.

Pregunta 8. El comprador se hará cargo de la gestión de la licencia para el uso de radiofrecuencia de los sistemas con los entes gubernamentales locales correspondientes. ¿Correcto?

Respuesta: Esto es correcto, la entidad beneficiaria de la adquisición, el INOCAR, realizará los trámites pertinentes para gestión de la licencia para el empleo de radiofrecuencia, para lo cual coordinará los temas que correspondan también con el Proveedor seleccionado.

Pregunta 9. En las especificaciones técnicas, todos los componentes de software requieren “Actualizaciones a futura, incluidas”. Típicamente para los componentes de software se ofrece una garantía de actualizaciones gratuitas de 2 años contra defectos de programación (bugs). Esta garantía empezaría a contar a partir de la firma del acta de entrega-recepción definitiva. ¿Esto es suficiente?

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
	AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES	
	RÉGIMEN ESPECIAL	
	CÓDIGO	VERSIÓN
	ADM_FOR_21	01

Respuesta: En referencia al TDR, soporte Técnico y mantenimiento anual de los sistemas en el cual estipula 2 años, se solicita que la oferta contenga actualizaciones por mejoras tecnológicas y/o defectos de programación (bugs)

Pregunta 10. Con respecto a la experiencia y capacidad del oferente específica se solicita ampliar la temporalidad al menos a 10 años.

Respuesta: La entidad beneficiaria de la adquisición, el INOCAR, confirma que la temporalidad exigida actualmente en el pliego deberá ampliarse por 10 años, conforme consta en el numeral 11 literal a) de las Especificaciones Técnicas de los DDL.

Pregunta 11. En relación a la experiencia específica, favor confirmar si se puede presentar experiencia en sistemas de igual complejidad, tales como receptores de datos satelitales, redes de estaciones automáticas, boyas de monitoreo, sistemas de monitoreo de calidad de aire, etc.


En la Parte II, Requisitos de los Bienes y Servicios, sección VII, Acápites Especificaciones Técnicas, numeral 11, literal a) "Experiencia específica del proveedor" donde consta lo siguiente:

Nº	Tipo de experiencia	Descripción	Temporalidad	Monto Mínimo
01	Específica	Implementación de Radares HF	Últimos 5 años	El oferente deberá justificar la experiencia solicitada por un valor de al menos US\$ 120.000,00 para lo cual deberá presentar mínimo 1 contrato o factura, actas entrega recepción o certificados de cumplimiento.

Se enmienda por:

Nº	Tipo de experiencia	Descripción	Temporalidad	Monto Mínimo
01	Específica	Implementación en Radares HF marinos o equipos afines a monitoreo océano-atmosférico	Últimos 10 años	El oferente deberá justificar la experiencia solicitada por un valor de al menos US\$ 120.000,00 para lo cual deberá presentar mínimo 1 contrato o factura, actas entrega recepción o certificados de cumplimiento.

Así también, en la Parte I, Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, Numeral 4. Requisitos para Calificación Posterior, literal (b) Experiencia y capacidad técnica del Oferte, donde consta lo siguiente:

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
	AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES	
	RÉGIMEN ESPECIAL	
	CÓDIGO	VERSIÓN
	ADM_FOR_21	01

Nº	Tipo de experiencia	Descripción	Temporalidad	Monto Mínimo
01	Específica	Implementación de Radares HF	Últimos 5 años	El oferente deberá justificar la experiencia solicitada por un valor de al menos US\$ 120.000,00 para lo cual deberá presentar mínimo 1 contrato o factura, actas entrega recepción o certificados de cumplimiento.

Se enmienda por:

Nº	Tipo de experiencia	Descripción	Temporalidad	Monto Mínimo
01	Específica	Implementación en Radares HF marinos o equipos afines a monitoreo océano-atmosférico	Últimos 10 años	El oferente deberá justificar la experiencia solicitada por un valor de al menos US\$ 120.000,00 para lo cual deberá presentar mínimo 1 contrato o factura, actas entrega recepción o certificados de cumplimiento.

Pregunta 12. Documento solicitado en la Parte I, Sección I.11.1.c hace referencia a una "confirmación escrita que autorice al signatario de la oferta a comprometer al Oferente, de conformidad con la cláusula 22 de las IAO". Sin embargo, la cláusula 22 no parece tener relación alguna con un documento que autorice al signatario de la oferta a comprometer al Oferente. Favor de aclarar referencia a cláusula 22 o corregir si fuese necesario.


Respuesta: La "confirmación escrita que autorice al signatario de la oferta a comprometer al Oferente, de conformidad con la cláusula 22 de las IAO" señalada en la Parte I, Sección I.11.1.c, hace referencia al poder legal que le debe respaldar al signatario de la oferta. Documento que debe adjuntarse a la oferta.

Y la vinculación del requisito señalado en el Sección I.11.1.c con la Sección I. 22 de las IAO, "Formato y Firma de la Oferta", es que el suscriptor de la oferta tenga el poder legal para cumplir con los lineamientos detallados en la Cláusula 22 de las IAO (Pag. 11 del Pliego).

Por consiguiente, no amerita ninguna corrección.

Pregunta 13. Los formularios que se muestran al comienzo de la Parte II, sección VII (Lista de Bienes y Plan de Entrega y Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento) no son necesarios en el sobre de la oferta, sino necesarios hasta después de la notificación de adjudicación. ¿Correcto?

Respuesta: Todos los formularios establecidos en la Parte II. Sección VII Lista de requisitos de los DDL se deberán presentar obligatoriamente, en la oferta.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
	AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES	
	RÉGIMEN ESPECIAL	
	CÓDIGO	VERSIÓN
ADM_FOR_21	01	

Pregunta 14. Para efectos de la presentación de la oferta, no es necesario legalizar, ni certificar, ni apostillar ningún documento traducido desde un idioma que no es español. ¿Correcto?

Respuesta: Conforme lo señalado en la Sección II. "Datos de la Licitación", Parte C "Preparación de Ofertas", IAO 11.1 (h), Numeral 2, acápite "Presentación en Copia Simple": "la documentación institucional puede ser presentada en copia simple; en tal caso la copia deberá ser legible".

Por lo tanto, para esta etapa precontractual, el oferente deberá presentar su propuesta en copias simples, puesto que toda la información y documentación presentada en la oferta revestirá el carácter de declaración juramentada, y el proponente deberá permitir al Comprador su verificación en cualquier momento.

Pregunta 15. Por el contrario, para efectos de la firma de contrato, es necesario legalizar, certificar y apostillar solamente las garantías de buen uso de anticipo y la garantía de cumplimiento de contrato, cuando son emitidos en un idioma diferente al español y/o por una institución financiera fuera del Ecuador. ¿Correcto?

Respuesta: Las garantías deberán ser emitidas por aseguradoras que se encuentran domiciliadas en el Ecuador y registradas en la Superintendencia de Bancos; asimismo, la Dirección de Asesoría Jurídica al momento de elaborar el contrato le solicitará al Proveedor adjudicado que, la documentación que provenga del exterior (cualquier país diferente del Ecuador), deberá ser debidamente legalizada o apostillada y traducida al idioma español.

Pregunta 16. En el caso de que la oferta sea presentada por el distribuidor exclusivo del fabricante del sistema de radar marino HF se tiene el siguiente inconveniente tributario para el caso que indican los pliegos:


9. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

Apoyar al Proveedor en todas las actividades pertinentes para el proceso de importación, a nombre de ECU911, a efectos de liberar el pago de los impuestos al comercio exterior y el IVA.

Los documentos de importación para acogerse a la liberación de aranceles e IVA deben venir a nombre del ECU911. Ejecutada la liberación, debido a que el oferente que es distribuidor exclusivo y reside localmente no puede cargar el gasto de los bienes importados a nombre del ECU911, produciéndose un problema tributario contable en el proceso de esta operación.

Para solucionar este caso lo adecuado sería poder ofertar los productos en precio de venta local o en su caso utilizar el Formulario que indica que son bienes previamente importados.

Respuesta: En el caso de que el oferente sea distribuidor exclusivo y reside localmente, deberá mantener los mismos costos que los ofertados con código CIP, la manera de justificar tributariamente será a través del contrato suscrito con el SIS ECU 911 y todos sus anexos.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
	AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES	
	RÉGIMEN ESPECIAL	
	CÓDIGO	VERSIÓN
	ADM_FOR_21	01

Adicionalmente deberá asumir todos los gastos y costos de desaduanización, logística, bodegaje, transporte hasta la entrega, en el lugar que determine el comprador.

Con base en lo anterior, en la Parte II, Requisitos de los Bienes y Servicios, Sección VII, Acápites Especificaciones Técnicas, numeral 8, punto 3 donde consta lo siguiente:

“Cubrir el transporte de fábrica hasta puerto y posteriormente, desde bodegas de INOCAR hasta los sitios de instalación”

Se enmienda por lo siguiente:

Cubrir el transporte de fábrica hasta puerto y posteriormente, desde bodegas de INOCAR hasta los sitios de instalación, lo que implica que el proveedor deberá asumir los costos de desaduanización, logística, bodegaje y transporte hasta la entrega, en el lugar que determine el comprador.


Se aclara lo siguiente:

Experiencia específica del proveedor.-

Nº	Tipo de experiencia	Descripción	Temporalidad	Monto Mínimo
01	Específica	Implementación de Radares HF	Últimos 5 años	El oferente deberá justificar la experiencia solicitada por un valor de al menos US\$ 120.000,00 para lo cual deberá presentar mínimo 1 contrato o factura, actas entrega recepción o certificados de cumplimiento.

Se enmienda por lo siguiente:

Nº	Tipo de experiencia	Descripción	Temporalidad	Monto Mínimo
01	Específica	Implementación en Radares HF marinos o equipos afines a monitoreo océano-atmosférico	Últimos 10 años	El oferente deberá justificar la experiencia solicitada por un valor de al menos US\$ 120.000,00 para lo cual deberá presentar mínimo 1 contrato o factura, actas entrega recepción o certificados de cumplimiento.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
	AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES RÉGIMEN ESPECIAL	
	CÓDIGO	VERSIÓN
	ADM_FOR_21	01

PUNTO TRES.- ENMIENDAS AL PLIEGO DEL PROCESO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se solicita a los potenciales oferentes revisar el Boletín de Enmienda No. 1 del proceso el cual se encuentra disponible en la siguiente dirección: <https://www.ecu911.gob.ec/programasat/>.

Así también considerar que como parte de las enmiendas se ha ampliado el plazo de presentación de ofertas hasta el 21 de junio de 2022.

PUNTO CUATRO.- CLAUSURA

Sin otro particular que resolver se clausura la sesión, siendo las 13:00 pm.

Mgs. Bolívar Wladimir Tello
Astudillo
**PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN TÉCNICA y
DELEGADO DEL
ORGANISMO EJECUTOR**

Ing. Edwin Raul Peralta Pillajo
**TÉCNICO AFÍN AL OBJETO
DE CONTRATACIÓN**

Ing. Oce. Martha Gabriela
Barahona Sánchez
**DELEGADO DEL
ORGANISMO
BENEFICIARIO**

Como Secretario de la Comisión Técnica, certifico que los miembros de la Comisión Técnica, se reunieron en el día y hora citados a su vez determina que el proceso deja constancia del contenido en la presente acta siendo realizado de conformidad a la decisión analizada y adoptada por la comisión técnica y que la presente es ratificada y aprobada en todo su contenido por la decisión unánime de los miembros de la comisión.

LO CERTIFICO:

Abg. Daniel Alberto Herrera Zapata
SECRETARIO DE LA COMISIÓN TÉCNICA